Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador GRUPO MERCEL S.A. C.U.I.T. 30-70980070-8 con domicilio en calle AV CALLAO 1103, CAPITAL FEDERAL, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 260633 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/10/2022 y el 30/09/2023 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 16 de mayo de 2023, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 16/05/2023

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
GRUPO MERCEL S.A.	260633	2984937

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20367960249	1	BOLLATI AGUSTIN	Régimen General
20429597634	2	DANTUONI AGUSTIN	Régimen General
20408782563	3	DEIRMENDJIAN NICOLAS MATIAS	Régimen General
20328328942	4	LANDRIEL MILTON NELSON	Régimen General
20301815973	5	VAZQUEZ ALVAREZ ALEJANDRO ADRIAN	Régimen General
20247812890	6	YANINELLO GABRIEL	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 6

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra BANCO HIPOTECARIO S.A, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de GRUPO MERCEL S.A., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 260633 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 16 de Mayo de 2023.

Mauricio Miretti
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.